



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 186-2021-GM-MPC

Cañete, 06 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 061-2021-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 06 de agosto de 2021, Carta N° 0063-2021-JJSV-SUP con fecha de recepción 10 de agosto de 2021, Informe N° 821-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 20 de agosto de 2021, Memorandum N° 2910-2021-GPPTI-MPC con fecha de recepción 31 de agosto de 2021, Informe N° 1419-2021-FIAG-GODUR-MPC de fecha 01 de setiembre de 2021, e Informe Legal N° 529-2021-GAJ-MPC recepcionado con fecha 06 de setiembre de 2021, sobre Aprobación de Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Definiciones, define a la Prestación de adicional de Obra como: “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales

.../11





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 186-2021-GM-MPC

de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el numeral 28 del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de Obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribe el Contrato N° 005-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el CONSORCIO SAN JOSE, para la contratación de la ejecución de obra denominado "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2466738, por la suma de S/1'722,546.61 (Un millón setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis con 61/100 soles), incl. IGV, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 061-2021-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 06 de agosto de 2021, la empresa CONSORCIO SAN JOSE, formula y presenta al Supervisor de Obra, el Expediente de Adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima";

Que, a través de la Carta N° 0063-2021-JJSV-SUP con fecha de recepción 10 de agosto de 2021, el Ing. Jherson Jeanpierre Segura Valencia - Supervisor de Obra, remite a la Entidad el pronunciamiento de Conformidad del Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N°01 de la obra "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima", cuyo Adicional Neto es de S/49,716.75 (Cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 75/100 Soles), que representa una incidencia del 2.89% del monto contractual;

Que, con Informe N° 821-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 20 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye: Que, es procedente el Expediente del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/74,428.06 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 06/100 Soles), y un Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/24,711.30 (Veinticuatro mil setecientos once con 30/100 Soles), resultando un Adicional Neto por la suma de S/49,716.75 (Cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 75/100 Soles), que representa una incidencia del 2.89% del monto contractual a fin de cumplir con las metas del Proyecto a nivel Integral de la Obra "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima";

Que, a través del Memorandum N° 2910-2021-GPPTI-MPC con fecha de recepción 31 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 1384-2021-FIAG-GODUR-MPC, remite la disponibilidad presupuestal, el mismo que registra en la siguiente cadena programática:

Meta	: 069 MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE
Centro de Costos	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
FTE. FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PARTIDA	: 2.6.2.2.4.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
	TOTAL S/ 49,716.75

Que, con Informe N° 1419-2021-FIAG-GODUR-MPC de fecha 01 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite **CONFORMIDAD TECNICA** al Expediente de Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 74,428.06 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 06/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/24,711.30 (Veinticuatro mil setecientos once con 30/100 Soles), resultando un Adicional Neto por la suma de S/49,716.75 (Cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 75/100 Soles), que representa una incidencia del 2.89% del monto contractual a fin de cumplir con las metas del Proyecto a nivel Integral de la Obra "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima";

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 186-2021-GM-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 529-2021-GAJ-MPC recepcionado con fecha 06 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, en atención al Informe N° 1419-2021-FLAG-GODUR-MPC, concluye: “Que, es viable la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra “Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima”, cuyo presupuesto asciende a S/49,716.75 Soles incl. IGV. Teniendo un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 2.89% acorde con el Informe N° 1419-2021-FLAG-GODUR-MPC, e Informe N° 821-20221-JSCCA-SGOPPI-MPC, el cual ha cumplido con el análisis técnico, referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original, obrando en los actuados la disponibilidad presupuestal. 3.3 Consecuentemente, se remita el acto resolutivo que aprueba la prestación adicional de obra N° 01, al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad para que cumpla con su función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominado “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, directiva que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha definido las funciones específicas de las distintas áreas administrativas; por lo que los funcionarios que intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que devienen para su aprobación; son los responsables administrativos;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/74,428.06 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 06/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/24,711.30 (Veinticuatro mil setecientos once con 30/100 Soles) de la Obra “Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único N° 2466738, resultando un Adicional Neto de S/49,716.75 (Cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 75/100 Soles), que representa una incidencia del 2.98% del monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias para el cumplimiento y la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

